



CONCEJO MUNICIPAL

POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 Numeral sexto de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración de la Administración Central Municipal y de sus entidades descentralizadas, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política.
- B. Que la Administración Central sufrió un proceso de reestructuración originado en la aplicación de la ley 617 de 2000 y se suprimieron varios niveles de su planta de personal, lo cual hace necesario actualizar los grados básicos de asignación salarial.
- C. Que esta Corporación confirió al Señor Alcalde Municipal precisas facultades extraordinarias para reestructurar tanto la Administración Central del Municipio, como la descentralizada, como lo reza el acuerdo No.002 de enero 22 de 2001.

ACUERDA:

CAPITULO I

DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN

ARTICULO PRIMERO: ESCALAS DE REMUNERACIÓN: Las asignaciones básicas mensuales de las distintas categorías de empleo que sean desempeñadas por empleados públicos en la administración central municipal, son las siguientes:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
1	1.699.564	1.397.270	1.399.509	671.770	497.673	450.050	430.000
2	2.118.298	1.639.105	1.679.411	781.486	650.492	497.674	470.000
3	2.459.778	2.183.235	1.869.745	895.686	744.540	621.383	600.000
4	2.799.019	2.239.215	2.239.215	989.733	830.749	736.702	700.000
5	3.804.426	3.000.000	3.000.000	1.035.638	887.849	960.623	900.000
6	5.948.800	3.804.426		1.304.344	908.001	1.035.638	
7				1.343.529	1.100.000		
8				1.551.776			



CONCEJO MUNICIPAL


PARÁGRAFO PRIMERO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO DOS: La remuneración del Alcalde Municipal se regirá por lo normado en el decreto 1472 de 2001, artículo tercero. Para los años 2002 y siguientes se determinará dicho salario de conformidad con el decreto que para el efecto expida el gobierno nacional.


ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Expedido en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

El Presidente,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidentes y secretario del Honorable Concejo Municipal.

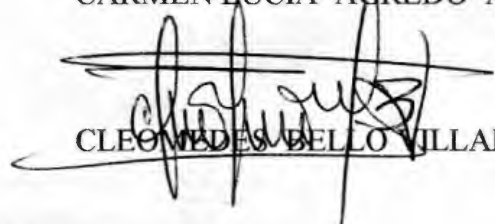
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 046 De 2001, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 090 DE 2001 "POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 23 de noviembre del año 2001.

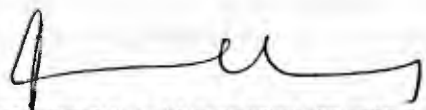

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

23 de noviembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 046 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de noviembre del año 2001.

El Alcalde,


NESTOR IVAN MORENO ROJAS